



RESOLUCIÓN (2) DE ADJUDICACIÓN

**PROCESOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROYECTO BID N° EC-L1160**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"SERVICIOS DE CONSULTORÍA - CONSULTOR INDIVIDUAL"**

CÓDIGO N°: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001

Fiscalización de la obra contratada: "Ejecución Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica para las siguientes comunidades: Cuatro Caminos – Molleturo – Cuenca; Poglos Agua Prieta – San Antonio – Cañar; Bayzhun Carmen de Jadán – Jadan – Gualaceo; Banguir Ludo – Ludo – Sigsig; Cotahuayco – San Martin De Puzhio – Chordeleg; Zhullicay – San Juan – Gualaceo; Alberjillas – San Jose De Raranga – Sigsig; Ciudadela Santa Martha – Manuel J. Calle – La Troncal; Mamatia Siquina Chaucha– Chaucha – Cuenca; Sumillano Alto – Chordeleg – Chordeleg; Ruidoso Chico II – La Troncal – La Troncal", código: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006

**ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. DIDIS-2018-3010 de fecha 23 de agosto de 2018, designó la Comisión Técnica, para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformada por el Ing. Daniel Lozado Diez, quien la presidirá, Dr. Diego Vanegas e Ing. Sandra Pauta;

Que, el presidente de la comisión técnica, mediante Memorando Nro. DIDIS-2018-3010 del 10 de septiembre de 2018, notificó al Ing. Benigno Moscoso su designación como secretario, según lo resuelto por la comisión técnica;

Que, mediante Oficio MEER-SDCE-2018-0567-OF de fecha 15 de mayo de 2018, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A proceder con la contratación de los servicios de no consultoría; en su carácter de "Comprador", emite las instrucciones para la preparación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, en el que consta el proceso con CÓDIGO N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005; que fue declarado desierto por no existir ofertas presentadas en la fecha establecida.

Que, mediante Oficio MERNNR-SDCEE-2018-0260-OF de fecha 15 de noviembre de 2018, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A reiniciar el proceso y proceder con la contratación de la obra; con el nuevo código que consta en el Plan de Adquisiciones, CÓDIGO N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006;

Que, la Máxima Autoridad de la empresa, mediante resolución 1 de fecha 28 de noviembre de 2018, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la contratación de: "Fiscalización de la obra contratada: "Ejecución Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica para las siguientes comunidades: Cuatro Caminos – Molleturo – Cuenca; Pogllos Agua Prieta – San Antonio – Cañar; Bayzhun Carmen de Jadán – Jadan – Gualaceo; Banguir Ludo – Ludo – Sigsig; Cotahuayco – San Martin De Puzhio – Chordeleg; Zhullicay – San Juan – Gualaceo; Alberjillas – San Jose De Raranga – Sigsig; Ciudadela Santa Martha – Manuel J. Calle – La Troncal; Mamatia Siquina Chaucha– Chaucha – Cuenca; Sumillano Alto – Chordeleg – Chordeleg; Ruidoso Chico II – La Troncal – La Troncal", código: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006", bajo el modelo de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA - CONSULTOR INDIVIDUAL", aprobados por el MERNNR y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BIDIII.

Que, el Jefe del Departamento Financiero, con Memorando N° DAF-2018-4586, emitió el certificado presupuestario, para cumplir con las obligaciones contractuales presentes y futuras que se deriven de la sustanciación del proceso de contratación, con un monto total referencial de USD22.268,47 (Veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 47/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el IVA, mismos que serán cubiertos con los valores que se transfieran para el crédito del BIDIII.

Que, la Comisión Técnica presentó el Informe Técnico Económico, de la oferta recibida, mismo que es aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa, en el que consta la recomendación: "Se adjudique a la oferta que cumple con todos los requisitos solicitados de acuerdo al cuadro que se indica a continuación.

MONTO REFERENCIAL Y MONTO OFERTADO

NOMBRE DEL OFERENTE	Monto Referencial (USD)	Monto Ofertado (USD)	Orden de Prelación
ING. CARLOS ROSALES	22.268,48	22.268,48	1

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico Económico, presentado por la Comisión Técnica con sus recomendaciones.

Art. 2.- Adjudicar la: "Fiscalización de la obra contratada: Ejecución Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica para las siguientes comunidades: Cuatro Caminos – Molleturo – Cuenca; Pogllos Agua Prieta – San Antonio – Cañar; Bayzhun Carmen de Jadán – Jadan – Gualaceo; Banguir Ludo – Ludo – Sigsig; Cotahuayco – San Martin De Puzhio – Chordeleg; Zhullicay – San Juan – Gualaceo; Alberjillas – San Jose De Raranga – Sigsig; Ciudadela Santa Martha – Manuel J. Calle – La Troncal; Mamatia Siquina Chaucha– Chaucha – Cuenca; Sumillano Alto – Chordeleg – Chordeleg; Ruidoso Chico II – La Troncal – La Troncal", código: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-006, proceso N°: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, al oferente ING. CARLOS ROSALES, por el valor de USD 22.268,47, sin IVA, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la entrega, por parte del constructor, de la información para la liquidación del última obra construida. Para la culminación del plazo se considerará la fecha de entrega del informe de liquidación de las obras asignadas para la fiscalización.

Cuenca, 28... de diciembre de 2018.



ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.